



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
2852/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
30/06/2025

MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa al Institut Domus de Olivet, de Canovelles, para la realización de las actividades de promoción cultural del curso escolar 24-25 y aprobación del convenio regulador. Expediente n.º 2852/2025

Aprobación del
otorgamiento de una
subvención por
concesión directa a
la **INS Domus de Olivet**,
de Canovelles, para la
realización de las
actividades de
promoción cultural del
curso escolar 24-25 y
aprobación del convenio
regulador.
Expediente n.º
2852/2025Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“**Asunto:** Propuesta de la concejalía de Educación de otorgamiento de una subvención directa al Institut Domus de Olivet.

Vista la petición formulada por el INSTITUT DOMUS D'OLIVET, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal en Avenida Canovelles, número 125 08420 de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades o actos de promoción cultural siguientes:





- Jornadas y salidas culturales y académicas, donde se realizarán talleres y actividades educativas para el alumnado del centro.

Visto que la cantidad solicitada por la escuela a este Ayuntamiento es de 2.845,00€.

Considerando que desde el Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar servicios de interés para la colectividad que contemplen los atributos a la competencia local apoyando a entidades que trabajen en el campo cultural y deportivo, organizando actividades de interés generales y al alcance del pueblo.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene un presupuesto específico destinado a actividades de promoción cultural implementadas por centros educativos de titularidad pública del municipio y que existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 33, correspondiente al 15 de febrero de 2015 (en adelante Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Visto la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del curso 2023-2024 a Instituto Domus d'Olivet que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención	2.980,00€	2.980,00€	2.980,00€	5.164,97€	5.164,97€	0€





actividades de promoción cultural Institut Domus d'Olivet						
---	--	--	--	--	--	--

Vista la conformidad de pago de subvención al Institut Domus d'Olivet y la fiscalización en sentido positivo por parte de intervención con fecha 14 de febrero de 2025 correspondiente a la subvención para la promoción de la cultura del Institut Domus d'Olivet para el año 2024 con un importe concedido de 2.980,00€.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 107.334.48910 Promoción de la Cultura: Subv. Institut Domus d'Olivet, del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente y que establece un importe máximo de 2.845,00 €.

Vista también la certificación del director del centro educativo en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Visto el informe favorable del técnico de educación de fecha 3 de junio de 2025, de otorgar al INSTITUT DOMUS D'OLIVET, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal en Avenida Canovelles número 125, 08420 de Canovelles, el importe total de 2.845,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48910 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural siguientes:

- Jornadas y salidas culturales y académicas, donde se realizarán talleres y actividades educativas para el alumnado del centro.

Considero también que esta subvención se instrumente mediante convenio dado el primer párrafo del artículo 28 de la LGS.

Vista la propuesta de resolució PR/2025/661 de 24 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. - **APROBAR** la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del curso 2023-2024 al Institut Domus d'Olivet que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe justificar	Importe justificado	Importe justificado	Importe a reintegrar
----------	----------------------	-------------------	-----------------------	------------------------	------------------------	-------------------------



					acceptado	
Subvención actividades de promoción cultural Institut Domus d'Olivet	2.980,00€	2.980,00€	2.980,00€	5.164,97€	5.164,97€	0€

Segundo. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Institut Domus d'Olivet, de Canovelles, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal en Avenida de Canovelles 125, 08420 de Canovelles, importe total de 2.845,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48910 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural. del curso escolar 24-25, siguientes:

- Jornadas y salidas culturales y académicas, donde se realizarán talleres y actividades educativas para el alumnado del centro.

Tercero. - APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y el Institut Domus d'Olivet que debe regular la subvención concedida, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO A FORMALIZAR CON EL INSTITUT DOMUS D'OLIVET PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, CURSO 2024-2025.

Canovelles,

Reunidos

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, el INSTITUT DOMUS D'OLIVET, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal en la Avenida Canovelles núm. 125 08420 de Canovelles, representada por su director Sr.Jaume Muriel Flaqué.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a financiar las actividades de promoción cultural y/o deportivas del curso 2024-2025.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción cultural, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento de Canovelles en el contenido de la Carta de





Ciudades Educadoras aprobado por Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2002 en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, y refrendado por el cumplimiento de los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

III. Dado que en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno se indica como Línea Estratégica la Dinamización Cultural y Educación, y que ésta tiene como objetivo estratégico contribuir al desarrollo de las personas mediante la educación, donde los efectos detallados son promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

IV. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 107.334.48910 Promoción de la Cultura: Subv. INSTITUT DOMUS DE OLIVET del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2025 aprobado en el Pleno.

Por todo ello, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de promoción cultural y/o deportivas del curso 2024-2025 siguientes:

- Jornadas y salidas culturales y académicas, donde se realizarán talleres y actividades educativas para el alumnado del centro.

Este programa de actividades culturales se puede llevar a cabo, en su caso, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio en caso de solicitar una nueva subvención anual.

Este convenio contribuye a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de subvenciones en tanto que promueve sus efectos de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través de Área de Servicios a las Personas subvencionará al INSTITUTO DOMUS DE OLIVET con un importe de 2.845,00 € , para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.





Cuarto - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas en el punto primero, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del curso escolar 2024-2025 (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025).

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto. - PAGO:

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo de importe total de 2.845,00 € , realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.
2. Asimismo, antes del pago, el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

- 1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.
- 5.- A dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b) de esta ley, así como del artículo 10 del





Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del citado decreto.

6.- Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de julio de 2025.”

Cuarto. - AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 2.845,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48910 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. - FACULTAR al Alcalde - Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. - APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención, de la que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación antes del 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. - NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.



Octavo. - PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia.

Noveno. -ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y en el Registro de Subvenciones y Ajustes de Cataluña.

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

